

DEV

**TIENE PRESENTE LAS SOLICITUDES QUE INDICA Y
RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

RES. EX. N° 2/ ROL D-042-2022

Santiago, 23 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana en la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-042-2022**

1° Que, con fecha 10 de marzo de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-042-2022, con la formulación de cargos en contra de la sociedad Enap Refinerías S.A. (en adelante e indistintamente, "la titular"), en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) y letra g) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada a la titular, de conformidad a lo dispuesto en el inciso III del artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 10 de marzo de 2022, según el acta de notificación personal respectiva.

2° Que, con fecha 18 de marzo de 2021, actuando dentro de plazo, el Sr. Patricio Farfán Bórquez realizó una presentación previamente suscrita en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 17 de marzo de 2022, en virtud de la cual i) confirió poder a los abogados Sr. José Ilharreborde Castro, Sr. Pedro Echeverría Faz y Sr. José Scagliotti Ravera; ii) acredita personería y; iii) solicita ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento y descargos.

3° Que, a la presentación de fecha 18 de marzo de 2022 se acompañó copia del Acta Sesión Ordinaria N°659 de Enap Refinerías S.A. reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas con fecha 01 de febrero de

Págin:



2021, anotada bajo el repertorio N°4309-2021, documento que da cuenta de la facultad del Sr Patricio Farfán Borquez para representar a la titular en el presente procedimiento.

4° Que, en cuanto a la designación de apoderados y a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

5° Que, el artículo 22 de la Ley N°19.880 señala que *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)”*.

6° Que, la presentación de fecha 18 de marzo de 2022, que contiene la designación de los apoderados previamente individualizados, fue suscrita ante notario, por lo que se tendrá presente la designación de apoderados en la parte resolutive de la presente Resolución.

7° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que *“la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

8° Que, en la presentación de fecha 18 de marzo de 2022 se indica que la solicitud de ampliación de plazos *“se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un programa de cumplimiento, como también para la presentación de los descargos”*. Teniendo presente lo señalado por la titular y considerando que no existen antecedentes que permitan sostener que con dicha ampliación de plazos se afectan los derechos de terceros, se accederá a lo solicitado.

RESUELVO:

I. **TENER POR ACREDITADA** la facultad del Sr. Patricio Farfán Bórquez para representar a la sociedad Enap Refinerías S.A. en el presente procedimiento Rol D-042-2022.

II. **TENER PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES APODERADOS** en el procedimiento sancionatorio Rol D-042-2022: Sr. José Ilharreborde Castro, Sr. Pedro Echeverría Faz y Sr. José Scagliotti Ravera.

III. **AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 18 de marzo de 2022, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar programa de



cumplimiento y de 7 días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales otorgados en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-042-2022.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Patricio Farfán Bórquez, domiciliado en Avenida Borgoño N°25777, comuna de Concón, región de Valparaíso y; a los Sres. José Ilharreborde Castro, Pedro Echeverría Faz y José Scagliotti Ravera, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N°3669, oficina N°301, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la Sra. Romina Medina Calderón, con domicilio en [REDACTED]



Lilian Solís Solís

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

DJS

Carta Certificada:

- Sr. Patricio Farfán Bórquez, Avenida Borgoño N°25777, comuna de Concón, región de Valparaíso.
- Sr. José Ilharreborde Castro, Avenida Apoquindo N°3669, oficina N°301, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Sr. Pedro Echeverría Faz, Avenida Apoquindo N°3669, oficina N°301, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Sr. José Scagliotti Ravera, Avenida Apoquindo N°3669, oficina N°301, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Sra. Romina Medina Calderón, [REDACTED]

CC:

- Sr. Juan Pablo Granzow, Oficina Regional del Biobío.

